

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 010-2011-00874-00
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE.	Jesús Germán Piedrahita Coronado
DEMANDADO.	Inversiones Lubera y otros
DECISIÓN	Resuelve solicitud

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el **Dr. John Fredy Soto Duque** en su escrito que antecede, y ante el silencio de la **Dra. Lucelly Fernández**, frente a los varios y reiterados requerimientos efectuados por este Despacho, de cara al impulso procesal solicitado, se dispone expedir copia del Despacho Comisorio No. 23 del 19 de diciembre de 2019, librado para efectos del secuestro del bien inmueble objeto de división, el cual será remitido por este Despacho al correo de los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (R), y quedará a disposición de las partes interesadas su impulso procesal.

En cuanto a la solicitud del requerimiento a la sociedad demandada **ARENKO S.A.**, se le hace saber al **Dr. Soto Duque**, que al momento de practicarse la diligencia de Secuestro del bien, se sabrá qué personas o entidades se encuentran al frente de la Administración del mismo.

Se requiere a las partes para que informen sobre el trámite e impulso de la diligencia de secuestro. Este Despacho advierte a todas las partes que, de no tenerse noticia sobre el impulso de la diligencia de secuestro dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal hecho será interpretado como una falta de interés en el impulso procesal de las actuaciones y, por esta razón, se dará aplicación a la sanción contemplada en el Art. 317 del C.G.P., decretando la terminación del procedimiento por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No101 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6501b6ce80daef99a18e348cad925e29f44da7f10ce11d8648b81bae822038d**

Documento generado en 13/07/2022 06:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>